

RESOLUCIÓN Nro. DZ4-DZORDRI22-00000002

LA DIRECCIÓN ZONAL 4 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la mencionada Ley señalan que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico funcional, determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional. Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69 Ibidem, refiere que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, la cual no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 del Código Tributario establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos en primera o única instancia;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014;

Que la disposición general cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante la resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134, de 30 de mayo de 2014, indica que, en función de la demanda de productos y servicios, el Servicio de Rentas Internas incorporará las Direcciones Zonales, que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros; en virtud de lo cual las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 357 publicado en el Registro Oficial Nro. 205 del 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante la resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134, de 30 de mayo de 2014, fue reformado con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16- 00000209, publicada en el Registro Oficial Nro. 779 de 20 de junio de 2016, con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 947 de 10 de marzo de 2017 y con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 374 de 23 de noviembre de 2018;

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial de Registro Oficial Nro. 951 de 10 de junio de 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de 7 de julio 2017; y, se derogó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000424;

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales; y, se derogó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000020;

Que el literal e) del apartado 2.1.1.1., del artículo 10 del referido Estatuto menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Zonal, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal;

Que, los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevén que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto y que los delegados únicamente podrán a su vez delegar sus competencias cuando exista autorización expresa para el efecto;

Que, mediante la Resolución Nro. NAC-DNHRSGE18-00001861-E, emitida el 09 de julio de 2018, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, designó a la Economista Monserrate Auxiliadora Holguín Alvia para cumplir las funciones de Director Zonal 4, del Servicio de Rentas Internas;

Que, el artículo 59 del del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000041 del 25 de octubre 2021, emitida por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 572 del 8 de noviembre 2021, se renovó el Código de Ética de los servidores del Servicio de Rentas Internas, el cual dentro de su Título II establece la Guía de Conducta Ética para los servidores del Servicio de Rentas Internas; tomando para efectos de la presente resolución, los preceptos sobre la Conducta personal esperada establecidos en el artículo 4, numerales 1.12; 1.13 y 1.14 que se refieren a obedecer las órdenes legales y legítimas recibidas por parte de autoridad competente; guardar reserva respecto de hechos o información de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones; y aplicar correctamente el procedimiento de excusas vigente; respectivamente.

Que, el artículo 6, numeral 11 de la norma ibidem, señala como Conducta no esperada de los servidores del Servicio de Rentas Internas la atención de trámites o procedimientos administrativos o procesos judiciales en los cuales exista conflicto de interés en los términos definidos en el Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico establece los efectos de la firma electrónica, refiriendo que tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 47 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 del 24 de enero 2008, cuya última reforma fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 del 16 de diciembre 2020 se actualizaron los “Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas de Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental, el Catálogo General de cuentas y las Normas técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el sector público no financiero”; en cuyo Apartado Nro. 20 se establecen las Normas para control y uso de claves de acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas; refiriendo en el Apartado Nro. 20.1 las consideraciones cuando en las entidades e instituciones usuarias del Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, existe un servidor responsable de la ejecución financiera institucional;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 6 de junio del 2012, emitió el Instructivo para aprobar el pago de un CUR previo a autorizar el pago; guía operativa que fue actualizada el 16 de febrero 2017 y que se encuentra vigente y en funcionamiento a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, en la Descripción General y Diagramas de Flujo del Apartado 8 del Procedimiento de Gestión del Presupuesto Institucional del Servicio de Rentas Internas, se establecen las condiciones para la emisión de las Certificaciones presupuestarias para contraer cualquier obligación, requiriendo los niveles de aprobación respectivos;

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de mayor transparencia, eficacia y eficiencia en la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

Que es necesario unificar y actualizar las delegaciones asignadas a los departamentos de la Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas, alineadas a la nueva estructura organizacional y a las necesidades institucionales.

En ejercicio de la facultad que la ley le confiere:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Ingeniero Jorge Edrulfo Párraga Acosta de la Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas la facultad para aprobar el pago de los Comprobantes Únicos de Registro CUR contables en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, como paso previo a la autorización de su pago.

Artículo 2.- El funcionario delegado informará periódicamente a la Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas sobre las actividades cumplidas en relación con la delegación materia de esta resolución.

Artículo 3.- Las actuaciones del servidor delegado, de conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, se consideran adoptadas por el delegante, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado en ejercicio de la misma; por lo que, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en Registro Oficial, o en los medios de difusión institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dada en la ciudad de Portoviejo, a los 18 días del mes de abril 2022.

Firmó la resolución que antecede, la Econ. Auxiliadora Holguín Alvia, **DIRECTORA ZONAL 4 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Portoviejo, a los 18 días del mes de abril 2022.

Lo certifico.

Ing. María José Chinga
SECRETARIA ZONAL 4
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS